



U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101  
Teléfono: 084 - 243878  
Cusco - Perú

[www.asociacionzambrano.com](http://www.asociacionzambrano.com)

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
SOLUCIONA**

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA  
Exp. Nro. 004-12-SOLUCIONA

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 010- 2012/CCS

En la Oficina N° 101 del Block 9-A, de la Unidad Vecinal de Zarumilla, del distrito, provincia y Departamento de Cusco, a las diez horas del día nueve del mes de febrero del año dos mil doce, en el Centro de Conciliación Solucionadora, ante mí Karen Danitza Urrutia Orue, identificada con D.N.I. N° 43553527, en su calidad de Conciliadora debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro N° 24584 y Registro de Especialista en Familia No 1962, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, el solicitante: D'CO CENTRO EL OLIVO SAC, con RUC N° 20443103334, con domicilio legal en la Av. Vía Expresa A-12, Parque Industrial, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por su GERENTE GENERAL, señora GRACIELA OROZCO MIRANDA, identificada con documento de identidad N° 23991445, con domicilio real en el inmueble ubicado en la Av. Ramón Zavaleta N° 116, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, acompañada del señor Pedro Ronald Ramos Cruz, identificado con número de DNI. N° 41528452, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI, representado por el GERENTE MUNICIPAL, señor HERBERT ARNALDO PAUCARMAYTA GALIANO, con documento de identidad N° 23949633, con domicilio real en la calle Los Capulies N° 198, distrito de Cachimayo, provincia de Anta y departamento de Cusco, en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 015-2012-AMDA/A, de fecha 01 de febrero del año 2012, acompañado del Dr. Evert Alipio Choque Escalante, identificado con número de de DNI N°24004823, en su calidad de Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, el Sr. Amilcar Estrada Taboada, identificado con número de de DNI N° 04818723, Jefe de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, y el Ing. Marcelino Huaman Aranibal, identificado con número de de DN N° 23873849, en su calidad de Sub Gerente de Obra



*Graciela Orozco Miranda*



*Herbert Arnaldo Paucarmayta Galiano*



*Evert Alipio Choque Escalante*



*Amilcar Estrada Taboada*



*Marcelino Huaman Aranibal*



*Paola F. Navita Miranda*  
ABOGADA  
ICAC N° 4979

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La solicitante manifiesta que hubo incumplimiento de Contrato de parte de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, pues fueron comunicados mediante Carta Notarial N° 001 12 GM BTCH MDA A/C, en la que la Municipalidad de Ancahuasi declara la nulidad de oficio del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011-MDA, asimismo mediante la Resolución de Alcaldía N°004-12-A-CAR-MDA-A-A, en el que se valida hechos irreales como el Informe N° 003-12-RO-/HSF/MDA donde el Ing. Residente de Obra indica sobre la valoración de los precios presentada por mi representada, errando el mismo al no tomar en cuenta los párrafos primero, segundo y quinto del Artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como los párrafos segundo, tercero y quinto del Artículo 13 y párrafos primero y cuarto del artículo 17 del Reglamento de Contrataciones del Estado, los cuales indican textualmente que: "(...) se incluirán determinados y otros costos conceptos sobre el costo del bien a contratar, (...)", también se tiene el Informe N° 003-12-UA-JSTR-MDA-A/C, el cual indica la falta de suscripción del contrato, dentro de los términos fijados en las bases y la Ley de Contrataciones del Estado, errando el Jefe de Logística en calcular los plazos según lo indicado en las bases, al declarar la nulidad de oficio lo hacen sin la veracidad de que mi representada este incumpliendo el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, como se afirma en la Resolución de Alcaldía N°004 12 CAR MDS A/C, validando falsamente la no realización del debido estudio de Mercado el mismo que a la fecha puede ser de mostrado ingresando al sitio Web del SEACE, indicando datos del proceso ADS N° 013 2011 MDA, siendo demostrable la contrariedad de lo expresado por la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.



*Karen Danitza Urrutia Orue*  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 24584  
CONCILIADORA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 1962

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA  
Exp. Nro. 004-12-SOLUCIONA

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSI(A):**

En incumplimiento del Art. 144 y 214 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°184-2008-EF y dentro de los plazos establecidos, pide someter las controversias descritas a conciliación y/o arbitraje.

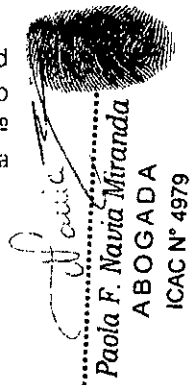
**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

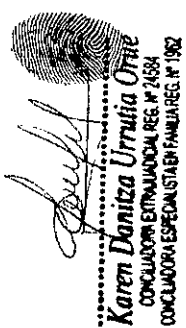
Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. La Municipalidad Distrital de Ancahuasi se compromete a respetar los términos del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva por Procedimiento Clásico N° 013 2011 MDA CUSCO, "Adquisición de acabados de la Construcción", en la que se otorgó la Buena Pro y su consentimiento a la empresa D'CO CENTRO EL OLIVO SAC.
2. Ambas partes se ponen de acuerdo con el nuevo requerimiento por parte de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, así como en el reajuste de precios unitarios de los materiales requeridos al costo actual del mercado, así como garantizar la calidad del producto a suministrar, con relación a la ADS N° 013-2011-MDA CUSCO "Adquisición de acabados de la Construcción", los mismos que se detallan de la siguiente manera:

NRO.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IGV	PRECIO TOTAL INCLUIDO IGV
01	700	Cajas	Piso Porcelanato pulido hueso 60x60 cm, presentación en caja de 1.44 M2 Marca Celima	S/. 67.00	S/. 46,900
02	2000	M2	Piso cerámico Grecia Hueso, presentación m2 30x30cm Marca Celima	S/. 27.00	S/. 54,000.00
03	280	bolsas	Pegamento para piso porcelanato, presentación en bolsa de 25kg, Marca Celima	S/. 49.50	S/. 13,860.00
04	440	Bolsas	Pegamento para piso cerámico, presentación de bolsa de 25 kg, Marca Celima	S/. 23.161363	S/. 10,191.00
					S/. 124,951.00

Requerimiento que será entregado por parte de la empresa D'CO CENTRO EL OLIVO SAC, en almacén de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la suscripción de la presente Acta.

  
Paola F. Navia Miranda  
ABOGADA  
ICAC N° 4979

  
Karen Doniza Urrutia Oribe  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 24584  
CONCILIADOR ESPECIALISTA EN FAMILIAR REG. N° 1982

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101  
Teléfono: 084 - 243878  
Cusco - Perú

**U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101**

**CENTRO DE CONCILIACION  
SOLUCIONES**

**R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA  
Exp. Nro. 004-12-SOLUCIONA**

De no cumplir alguna de las partes con lo acordado en los numeras precedentes se procederá a ejecutar inmediatamente la presente Acta.

**VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

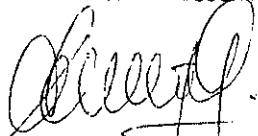
En este acto la abogado Paola Francesca Navia Miranda, con Registro en el ICAC N° 4979 abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

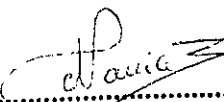
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día 09 del mes de febrero del año 2012, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 010-2012/CCS, la cual consta de (3) paginas.

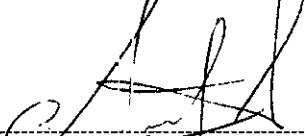
  
**Karen Daniza Urrutia Orue**  
CONCILIATORIA EXTRAJUDICIAL REG. N° 24584  
CONCILIATORIA ESPECIALISTA EN FAMILIA REG. N° 1962

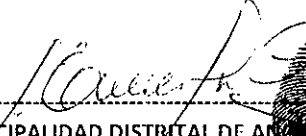
  
**D'CO-CENTRO EL OLIVO SAC**  
GRACIELA OROZCO MIRANDA  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 23991445

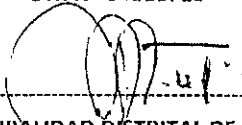
  
**D'CO-CENTRO EL OLIVO**  
Lic. Pedro Ronald Ramos C  
Manager Business & Licitaciones OSCE

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI**  
HERBERT ARNALDO PAUCARMAYTA GALIANO  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI N° 23949633

  
**Paola F. Navia Miranda**  
ABOGADA  
ICAC N° 4979

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI**  
EVERT ALBIO CHOQUE ESCALANTE  
ASESORÍA LEGAL  
DNI N° 24004823

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI**  
AMÍLCAR ESTRADA TABOADA  
JEFE DE ABASTECIMIENTO  
DNI N° 04818723

  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI**  
ING. MARCELINO HUAMAN ARANIBAL  
SUB GERENTE DE OBRA  
DNI N° 23873849